

369R1353

N° L 174/10

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

16. 7. 69

REGLAMENTO (CEE) N° 1353/69 DE LA COMISIÓN

de 15 de julio de 1969

por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 1098/68 que establece las modalidades de aplicación de las restituciones a la exportación en el sector de la leche y de los productos lácteos

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 804/68 del Consejo, de 27 de junio de 1968, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la leche y de los productos lácteos (*) y, en particular, el apartado 4 del artículo 17,

Considerando que el Reglamento (CEE) n° 1098/68 de la Comisión del 27 de julio de 1968, que establece las modalidades de aplicación de las restituciones a la exportación en el sector de la leche y de los productos lácteos (**), modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) n° 849/69 (***), indica en el Anexo determinadas zonas de destino que pueden ser retenidas en el mo-

mento de la fijación de las restituciones; que resulta necesario indicar dichas zonas de forma más detallada para facilitar la aplicación del Reglamento de que se trate;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento concuerdan con el dictamen del Comité de gestión de la leche y de los productos lácteos,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El Anexo del Reglamento (CEE) n° 1098/68 se sustituirá por el Anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el 19 de julio de 1969.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 15 de julio de 1969.

Por la Comisión

El Presidente

Jean REY

(*) DO n° L 148 de 28. 6. 1968, p. 13.

(**) DO n° L 184 de 29. 7. 1968, p. 10.

(***) DO n° L 109 de 8. 5. 1969, p. 7.

ANEXO

ZONA A

Burundi

Camerún

Congo (Brazzaville)

Congo (Kinshasa)

Costa de Marfil

Dahomey

Gabón

Guinea

Alto Volta

Mali

Mauritania

Niger

República Centroafricana

República Malgache

Rwanda

Senegal

Chad

Territorios de los Afares y los

Issas

Togo

ZONA B

México, países de América Central y del Sur, las islas de los océanos Pacífico y Atlántico delimitadas por el meridiano oeste 30° y — 120° y el paralelo norte 30°, así como las islas Fernando de Noronha (Peñones de Sao Pedro y Sao Paulo y atolón de las Rocas), Trinidad, Martin-Vas y las islas Sandwich del Sur.

ZONA C

Países asiáticos al este de Irán, incluida la URSS asiática y las islas de los océanos Índico y Pacífico situadas entre el meridiano este 60° y el meridiano 180°, excluidos Australia, Nueva Zelanda y Japón.

ZONA D

Territorio español de la Península Ibérica y las islas Baleares.

ZONA E

Territorios del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (incluidas la isla de Man y las islas anglo-normandas), situados en Europa, excluido Gibraltar.

ZONA F

Territorios de los Estados Unidos de América situados en el continente americano, así como las islas Hawai.
